

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

577
MODIFICA DECRETO EXENTO N° 575 DE
FECHA 10.04.2013, CORRESPONDIENTE
AL "REGLAMENTO MUNICIPAL BECA
DE ENSEÑANZA SUPERIOR".-

CONCHALI, - 4 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 355 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 575 del 10.04.13, que Aprobó el Reglamento Municipal Beca de Enseñanza Superior; Memorandum N° 280 del 24.02.14, del Director (S) Desarrollo Comunitario; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto Exento N° 575, del 10 de Abril de 2013, que aprobó el Reglamento Municipal Beca de Enseñanza Superior, según lo adjunto, donde se van detallando los cambios solicitados:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de elección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTICULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado"

ARTÍCULO 3.-Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregara al alumno entre los meses de Junio y Septiembre de cada año, por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

Solo si existieran recursos disponibles podrá ampliarse el beneficio en un año más.

ARTICULO 4.-Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.-Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchali.
- Rendimiento académico de egreso Enseñanza Media mínimo de 5.0, en el caso de personas con discapacidad promedio mínimo 4,5.
- Para estudiantes de Educación Superior, haber obtenido en el semestre inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.5.
- Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica).

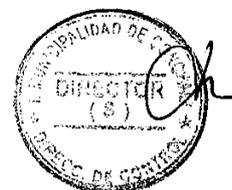


- Se aceptará la postulación de un único integrante por grupo familiar.
- Ser alumnos provenientes de familias con situación socio-económica deficiente y/o que alguno de sus miembros mantenga una enfermedad grave de alto costo y/o que presenten un estado de necesidad manifiesta.
- No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en el en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

ARTICULO 6

Para postular a esta beca se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante.
- Certificado anual o semestral de notas, dependiendo del régimen curricular del postulante.
- Certificado de Alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula.
- Liquidación de sueldo de los últimos tres meses, contrato de trabajo, finiquito, pago de subsidios, certificado previsional de cotizaciones últimos 12 meses, boletas de honorarios, colilla o depósito de pensiones, y toda otra documentación que permita determinar ingresos del postulante y de todas las personas mayores de 18 años.
- Trabajadores independientes informe previsional de los últimos 12 meses y llenado de declaración de gastos según formulario-tipo. Además en los casos que correspondan se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses, de todas las personas mayores de 18 años incluyendo el postulante.
- Certificado de Fonasa.
- Credencial de discapacidad, si procediere.
- Certificado de matrícula o de alumno regular de los otros estudiantes del grupo familiar.
- Certificado(s) médico (s) en caso de enfermedades crónicas y/o de alto costo que afecten a algún integrante de la familia.
- Documentos de pago de servicios básicos; luz, agua, gas, teléfono u otros (otros compromisos de pagos, tales como dividendos, arriendos, deudas en casas comerciales o bancos, al mes anterior de la postulación) que permitan determinar carga económica de la familia.
- Otros antecedentes sociales, legales, laborales y académicos que avalen la postulación.
- De no contar con la Ficha de protección social o nueva ficha social, el postulante deberá traer fotocopias de las cédulas de identidad de todos los integrantes de sus grupos familiares.
- Se realizaran visitas domiciliarias en la totalidad de las postulaciones.
- Las postulaciones comenzarán en el mes de Marzo y su fecha de término dependerá del proceso de avance en la concreción de la postulación por parte de los alumnos, en todo caso no podrá superar el mes de Septiembre para resguardar los procesos administrativos que implican el otorgamiento concreto del beneficio y el ejercicio del presupuesto disponible.



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTICULO 7:

La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la Republica (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes criterios.

- a) Excelencia académica : Promedio de notas y su ponderación(adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- b) Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (que debe reajustarse de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior), situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.
- c) Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- d) Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación Socia-económica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, la cual en el punto B debe ser actualizado anualmente de acuerdo a IPC anual.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 8:

La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio.
- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante.
- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 3. Para tales efectos se deberá disponer de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTICULO 9:

La Beca Superior Municipalidad de Conchali, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de esta será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTICULO 10:

La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante



- El Director de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTICULO 11:

Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques con la beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Los beneficiarios llenarán un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2014

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	50
4.5 - 4.9	No procede	60	100
5.0 - 5.4	60	120	150
5.5 - 5.9	140	180	200
6.0 - 6.4	220	240	250
6.5 - 7.0	300	300	300

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita:

Monto Minimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 140.413	\$ 166.298	50
\$ 107.857	\$ 140.412	85
\$ 84.309	\$ 107.856	125
\$ 59.585	\$ 84.308	160

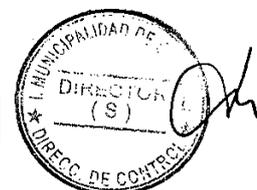
Valores actualizado (2,4%) del IPC anual 2013 de acuerdo a información SII

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	30
Pasivo, Pensionado	40
Activo Ocasional	60
Inactivo o Desempleado	80

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Pequeño Productor Agrícola/Microempresario	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15
Empleado del Sector Público o Privado	25
Jubilado, Pensionado o Montepiado	35
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	45



Trabajador por cuenta propia	55
Trabajador no calificado	70
Pensión Básica Solidaria	70

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	30
Indicador: Estado Conservación	PUNTAJE
Buena	10
Regular	20
Deficiente	40
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	14
Adquiriente	28
Usufructuario	42
Arrendatario	56
Allegado	70
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	30
Con Hacinamiento	60

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	20
Alumno estudia y es padre/madre	40
Alumno es jefe de hogar	60

Hermanos o Hijos estudiantes

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	10
En Enseñanza básica	10
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	30
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	40

Enfermedades Catastróficas

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	35
Afecta a Menor de la Familia	65
Afecta a Postulante	95
Afecta a Jefe de Hogar	125

Situaciones de Stress Familiar

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	20
Embarazo Adolescente	30
Violencia Intrafamiliar	35



Enfermedad Crónica severa que afecta al postulante u otro integrante de la familia	40
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	40
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se excluye el postulante)	50

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	35
A cargo de abuelos o parientes	45
Solo a cargo de Cuidadores	55
Institución de Protección	75

Tenencia vehículo particular o de trabajo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Si tiene	0
No tiene	50

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~
Secretario Municipal (S)



+ *[Handwritten signature]*
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal – DIDECO

Jurídico – Finanzas – OO.CC

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/